

## **Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Décima reunión**  
**Ginebra, 8 a 12 de mayo de 2017**

### **INFORME DE LA MARCHA DE LA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA REDUCCIÓN DE TASAS**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

#### **RESUMEN**

1. El presente documento constituye un informe sobre la marcha de la aplicación de los nuevos criterios de reducción de determinadas tasas pagaderas a la Oficina Internacional dos años después de la entrada en vigor de dichos nuevos criterios, en cumplimiento de lo solicitado en la séptima reunión del Grupo de Trabajo del PCT.

#### **ANTECEDENTES**

2. El Grupo de Trabajo, en su séptima reunión en junio de 2014, llegó a un acuerdo sobre la propuesta de modificación de la Tabla de Tasas del PCT y la propuesta de Directrices para actualizar las listas de Estados que reúnen los criterios de reducción de determinadas tasas del PCT con miras a someterlas al examen de la Asamblea de la Unión del PCT en su período de sesiones de septiembre de 2014. Además, el Grupo de Trabajo recomendó que se hiciera un informe de la marcha de la aplicación de la modificación de la Tabla de Tasas del PCT dos años después de la entrada en vigor de la modificación (véase el informe de la reunión, documento PCT/WG/7/30, párrafos 98 a 100).

3. De conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Asamblea de la Unión del PCT, en su 46º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, aprobó la propuesta de modificación de la Tabla de Tasas del PCT en virtud de la cual entraron en vigor los nuevos criterios para determinar los Estados cuyos nacionales y residentes tengan derecho

a acogerse al régimen de reducción del 90% de la tasa de presentación internacional y de otras tasas pagaderas a la Oficina Internacional. El efecto práctico de la señalada modificación fue que, desde el 1 de julio de 2015, las solicitudes presentadas por personas físicas que sean nacionales de y residentes en otros 10 Estados pueden acogerse a la reducción de tasas y que perdieron ese derecho las solicitudes de solicitantes que sean nacionales de y residentes en dos Estados.

4. Los Estados cuyos solicitantes perdieron el derecho de acogerse al régimen de reducción de tasas fueron Singapur y los Emiratos Árabes Unidos.

5. Los Estados cuyos solicitantes ahora pueden acogerse al régimen de reducción de tasas son Arabia Saudita, Bahamas, Chipre, Eslovenia, Grecia, Malta, Nauru, Palau, Portugal y Suriname.

6. En el presente documento se expone la marcha de la aplicación de los nuevos criterios dos años después de la entrada en vigor de la pertinente modificación de la Tabla de Tasas del PCT, conforme había sido solicitado por el Grupo de Trabajo.

## INFORME

7. El Anexo del presente documento contiene cuadros en los que se ilustra el número de solicitudes presentadas en los 18 meses inmediatamente anteriores a la modificación de los criterios de reducción de tasas y en los 18 meses inmediatamente posteriores a la entrada en vigor de los nuevos criterios; dichas solicitudes se ordenan según el Estado de domicilio que haya indicado el solicitante cuyo nombre consta en primer término en la solicitud internacional. No figuran en los cuadros del Anexo los estados que no se indican como Estado de domicilio del primer solicitante en las solicitudes presentadas durante dicho período (como Nauru, Palau y Suriname).

8. Para cada Estado y cada período, en los cuadros se indican:

- a) el número total de solicitudes presentadas cuyo primer solicitante está domiciliado en ese Estado;
- b) el número de solicitudes en las que todos los solicitantes son personas físicas y el porcentaje de dichas solicitudes correspondiente al total de solicitudes; y
- c) el número de solicitudes cuyo primer solicitante estaba domiciliado en ese Estado a la fecha de presentación y el 90% de reducción de tasas que les fue concedido y el porcentaje de dichas solicitudes correspondiente al total de solicitudes.

9. Debido a las limitaciones de los datos disponibles, no es posible realizar una comparación directa, en sentido estricto, de las cifras de los cuadros: las columnas correspondientes al número total de solicitudes y al número de solicitudes presentadas exclusivamente por personas físicas se basan en los solicitantes *actuales* (incluidas las modificaciones efectuadas en virtud de la Regla 92*bis*); la columna de la reducción de tasas se basa en el primer solicitante *presentado*. Sin embargo, aunque las diferencias en dichas definiciones puedan afectar al resultado de un número muy escaso de solicitudes, el efecto general no será importante en la mayoría de los casos. Por ende, el número correspondiente a la reducción de tasas se expresa con el porcentaje del número total de solicitudes presentadas en un Estado por los solicitantes indicados en primer término en la solicitud y que están domiciliados en ese Estado; sin embargo, cabe precisar que eso es solamente una aproximación, con la consecuencia de que, en algunos ejemplos en los que es escaso el número total de solicitudes procedentes de un Estado, la aproximación da pie a que se obtenga un resultado que a primera vista es dudoso (como ocurre, por ejemplo, en ciertos casos, en los que parece que se concede la reducción de tasas a más del 100% de las solicitudes).

10. En los cuadros se expone asimismo, cuando procede, el porcentaje correspondiente a la variación del número total de solicitudes cuyo primer solicitante es residente en el Estado y del número de solicitudes cuyos solicitantes son exclusivamente personas físicas.
11. Los Estados se representan en los cuadros agrupados con arreglo al siguiente orden:
- a) Estados cuyos residentes y nacionales que fueran persona física podían acogerse al régimen de reducción de tasas hasta el 30 de junio de 2015, pero no después (véase el precedente párrafo 4);
  - b) Estados cuyos residentes y nacionales que fueran persona física no podían acogerse al régimen de reducción de tasas hasta el 30 de junio de 2015, pero adquirieron tal derecho con posterioridad a esa fecha (véase el precedente párrafo 5);
  - c) Estados cuyos residentes y nacionales podían acogerse al régimen de reducción de tasas durante todo el período en cuestión;
  - d) Países menos adelantados, cuyos nacionales y residentes pueden acogerse al régimen de reducción de tasas, sean o no personas físicas; y
  - e) Estados cuyos nacionales y residentes no podían acogerse al régimen de reducción de tasas durante todo el período (se recogen en los cuadros con el fin de que se puedan comparar las características de la presentación de solicitudes y la proporción de solicitudes que fueron presentadas exclusivamente por personas físicas).
12. Según se puede apreciar en la información que se expone en los cuadros, aumentó el número total de solicitudes presentadas por residentes de algunos de los Estados afectados por la modificación de los criterios para acogerse al régimen de reducción de tasas, pero disminuyó con respecto a otros de dichos Estados. Sin embargo, no se puede afirmar con rotundidad que dichas diferencias puedan atribuirse sin más a la modificación de dichos criterios. En efecto, para la mayoría de los Estados en cuestión, la diferencia en lo que respecta al número de solicitudes se encuentra dentro de la banda de fluctuación de dicho número correspondiente a años anteriores.
13. Se registró un notable aumento de las solicitudes en las que Malta es el Estado de domicilio del primer solicitante indicado en la solicitud, aunque parecería que dicha alza no guarda relación alguna con la entrada en vigor de la reducción de las tasas, pues según se puede apreciar en la información que consta en los cuadros, durante el período de que se trata no hubo una sola solicitud que fuera presentada exclusivamente por personas físicas que fueran, a la vez, residentes en y nacionales de Malta (hay tres solicitudes que constan presentadas por personas físicas la primera de las cuales era residente en Malta y en cada una de ellas figura, al menos, un solicitante que era residente en o nacional de un Estado que no podía acogerse a la reducción de tasas).
14. El abultado porcentaje de disminución de las solicitudes presentadas por solicitantes con derecho a la reducción de tasas procedentes de Bahamas corresponde al número total relativamente escaso de solicitudes presentadas, lo cual, según se piensa, refleja mayormente un cambio de la actividad de presentación correspondiente a un escaso número de compañías. No se presentaron solicitudes que se acogieran a la reducción de tasas en todo el período de los 18 meses posteriores a la entrada en vigor de los nuevos criterios gracias a los que se brindó la oportunidad de acogerse a la reducción de tasas a las personas físicas que son residentes en y nacionales de Bahamas.

15. En lo que respecta a las solicitudes presentadas por solicitantes de Singapur con derecho a la reducción de tasas, el leve descenso del número total de solicitudes presentadas se acompañó de una notable baja del número de solicitudes presentadas exclusivamente por personas físicas que eran nacionales de y residentes en Singapur.

16. En suma, la Oficina Internacional no puede emitir juicio alguno en lo que respecta al efecto que surte la modificación de los criterios, y le resta observar solamente que:

- a) la entrada en vigor de la reducción de tasas afectaría a la tendencia de presentar las solicitudes internacionales en nombre de una persona física, cuando sea posible; pero
- b) la variación del *número total* de presentación de solicitudes por causa de la reducción de tasas resulta a menudo mucho menor que el efecto atribuible a otros factores que concurren en el espacio económico y de políticas de los países en cuestión.

*17. Se invita al Grupo de Trabajo a que tome nota del presente informe.*

[Sigue el Anexo]

## ANEXO

## EVOLUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES INTERNACIONALES

En los cuadros que siguen se representa el número de las solicitudes internacionales que fueron presentadas en los períodos de los 18 meses inmediatamente anteriores e inmediatamente posteriores a la modificación de los criterios para acogerse al régimen de reducción de tasas, que entró en vigor el 1 de julio de 2015.

**a) Estados cuyos residentes y nacionales que fueran persona física podían acogerse al régimen de reducción de tasas hasta el 30 de junio de 2015, pero no después**

Código ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
AE	Emiratos Árabes Unidos	135	41 (30%)	27 (20%)	118	35 (30%)		-13%	-15%
SG	Singapur	1.394	104 (7.5%)	85 (6,1%)	1.325	50 (3,8%)		-5%	-52%

**b) Estados cuyos residentes y nacionales que fueran persona física no podían acogerse al régimen de reducción de tasas hasta el 30 de junio de 2015, pero adquirieron tal derecho con posterioridad a esa fecha**

Código ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
BS	Bahamas	17	1 (5.9%)		7			-59%	-100%
CY	Chipre	78	5 (6,4%)		69	9 (13%)	7 (10%)	-12%	+80%
GR	Grecia	185	95 (51%)		176	92 (52%)	73 (41%)	-5%	-3%
MT	Malta	100	4 (4%)		129	3 (2,3%)		+29%	-25%
PT	Portugal	246	36 (15%)		256	34 (13%)	25 (9,8%)	+4%	-6%
SA	Arabia Saudita	533	33 (6,2%)		428	55 (13%)	38 (8,9%)	-20%	+67%
SI	Eslovenia	202	28 (14%)		109	26 (24%)	22 (20%)	-46%	-7%

c) Estados cuyos residentes y nacionales podían acogerse al régimen de reducción de tasas durante todo el período en cuestión

Código o ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
AL	Albania	3	3 (100%)	3 (100%)					
AM	Armenia	6	6 (100%)	5 (83%)	12	11 (92%)	6 (50%)	+100%	+83%
AR	Argentina	44	17 (39%)	2 (4.5%)	65	29 (45%)	9 (14%)	+48%	+71%
AZ	Azerbaiyán				6	3 (50%)	3 (50%)		
BA	Bosnia y Herzegovina	6	6 (100%)	6 (100%)	6	4 (67%)	4 (67%)		-33%
BB	Barbados	260	1 (38%)	1 (38%)	170			-35%	-100%
BG	Bulgaria	87	39 (45%)	34 (39%)	70	31 (44%)	35 (50%)	-20%	-21%
BH	Bahrain	6	6 (100%)	3 (50%)	7	3 (43%)	2 (29%)	+17%	-50%
BR	Brazil	797	309 (39%)	301 (38%)	899	349 (39%)	326 (36%)	+13%	+13%
BW	Botswana				1	1 (100%)	1 (100%)		
BY	Belarús	19	13 (68%)	19 (100%)	18	16 (89%)	21 (117%)	-5%	+23%
BZ	Belice	5	1 (20%)		5				-100%
CG	Congo				2	1 (50%)	1 (50%)		
CI	Cote d'Ivoire	2	2 (100%)	2 (100%)	3	3 (100%)	1 (33%)	+50%	+50%
CL	Chile	214	61 (29%)	49 (23%)	289	84 (29%)	73 (25%)	+35%	+38%
CM	Camerún	1	1 (100%)	1 (100%)	2	2 (100%)	2 (100%)	+100%	+100%
CN	China	38.080	5.025 (13%)	4.608 (12%)	60.147	11.164 (19%)	10.179 (17%)	+58%	+122%
CO	Colombia	144	34 (24%)	30 (21%)	145	44 (30%)	37 (26%)	+1%	+29%
CR	Costa Rica	14	3 (21%)	2 (14%)	6	2 (33%)	2 (33%)	-57%	-33%
CU	Cuba	6			2			-67%	
CZ	República Checa	271	52 (19%)	48 (18%)	307	50 (16%)	41 (13%)	+13%	-4%
DM	Dominica				1				
DO	República Dominicana	4	4 (100%)	4 (100%)	10	6 (60%)	5 (50%)	+150%	+50%
DZ	Argelia	11	10 (91%)	10 (91%)	23	14 (61%)	11 (48%)	+109%	+40%
EC	Ecuador	10	5 (50%)	2 (20%)	10	2 (20%)	3 (30%)		-60%
EE	Estonia	46	6 (13%)	10 (22%)	35	4 (11%)	3 (8,6%)	-24%	-33%
EG	Egipto	85	72 (85%)	66 (78%)	69	60 (87%)	57 (83%)	-19%	-17%
FM	Micronesia (Estados Federados de)				2				
GA	Gabón				1	1 (100%)			
GE	Georgia	3	2 (67%)	2 (67%)	17	14 (82%)	12 (71%)	+467%	+600%

Código o ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
GH	Ghana	1	1 (100%)	1 (100%)	2	2 (100%)	2 (100%)	+100%	+100%
GT	Guatemala	3	3 (100%)	3 (100%)	2	2 (100%)	2 (100%)	-33%	-33%
HN	Honduras				1				
HR	Croacia	69	40 (58%)	24 (35%)	50	26 (52%)	23 (46%)	-28%	-35%
HU	Hungría	240	99 (41%)	93 (39%)	247	122 (49%)	115 (47%)	+3%	+23%
ID	Indonesia	16	7 (44%)	7 (44%)	22	18 (82%)	17 (77%)	+38%	+157%
IN	India	2.082	561 (27%)	512 (25%)	2.276	733 (32%)	677 (30%)	+9%	+31%
IQ	Iraq				3	3 (100%)	2 (67%)		
IR	Irán (República Islámica de)	64	62 (97%)	40 (63%)	107	97 (91%)	81 (76%)	+67%	+56%
JM	Jamaica	2	1 (50%)						
JO	Jordania	7	2 (29%)		2		2 (100%)	-71%	-100%
KE	Kenya	19	10 (53%)	11 (58%)	6	2 (33%)	2 (33%)	-68%	-80%
KG	Kirguistán	1	1 (100%)		1	1 (100%)	1 (100%)		
KN	Saint Kitts y Nevis	1			1				
KP	República Popular Democrática de Corea	8	7 (88%)	7 (88%)	6	5 (83%)	5 (83%)	-25%	-29%
KZ	Kazajstán	30	20 (67%)	21 (70%)	37	29 (78%)	30 (81%)	+23%	+45%
LB	Líbano	9	6 (67%)		9	2 (22%)	1 (11%)		-67%
LC	Saint Lucia	1							
LK	Sri Lanka	26	17 (65%)	14 (54%)	25	12 (48%)	9 (36%)	-4%	-29%
LT	Lituania	69	2 (2,9%)	5 (7,2%)	48	5 (10%)	4 (8,3%)	-30%	+150%
LV	Letonia	47	17 (36%)	17 (36%)	35	14 (40%)	15 (43%)	-26%	-18%
LY	Libia	1	1 (100%)	1 (100%)					
MA	Marruecos	66	19 (29%)	20 (30%)	63	22 (35%)	17 (27%)	-5%	+16%
MD	República de Moldova	5	5 (100%)	4 (80%)	15	15 (100%)	15 (100%)	+200%	+200%
ME	Montenegro	1	1 (100%)	1 (100%)	3	1 (33%)		+200%	
MH	Islas Marshall	2							
MK	Ex República Yugoslava de Macedonia	3	3 (100%)	2 (67%)	4	3 (75%)	2 (50%)	+33%	
MN	Mongolia				2	1 (50%)	1 (50%)		
MU	Mauricio	5	2 (40%)		4	2 (50%)	1 (25%)	-20%	
MX	México	429	221 (52%)	205 (48%)	472	246 (52%)	237 (50%)	+10%	+11%
MY	Malasia	426	48 (11%)	46 (11%)	337	72 (21%)	68 (20%)	-21%	+50%
NA	Namibia	4	3 (75%)	2 (50%)	4	4 (100%)	2 (50%)		+33%

Código o ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
NG	Nigeria	6	5 (83%)	3 (50%)	7	7 (100%)	2 (29%)	+17%	+40%
NI	Nicaragua								
OM	Omán	1	1 (100%)	1 (100%)	11	8 (73%)	6 (55%)	+1.000 %	+700%
PA	Panamá	27	2 (7.4%)	2 (7.4%)	63	4 (6,3%)	3 (4.8%)	+133%	+100%
PE	Perú	25	16 (64%)	17 (68%)	43	31 (72%)	31 (72%)	+72%	+94%
PH	Filipinas	48	35 (73%)	31 (65%)	43	32 (74%)	29 (67%)	-10%	-9%
PK	Pakistán	1			2	2 (100%)		+100%	
PL	Polonia	534	76 (14%)	75 (14%)	589	139 (24%)	114 (19%)	+10%	+83%
PY	Paraguay	1							
RO	Romania	50	29 (58%)	24 (48%)	54	36 (67%)	31 (57%)	+8%	+24%
RS	Serbia	34	22 (65%)	17 (50%)	30	17 (57%)	14 (47%)	-12%	-23%
RU	Federación Rusa	1.279	713 (56%)	669 (52%)	1.371	728 (53%)	634 (46%)	+7%	+2%
SC	Seychelles	12	1 (8,3%)		9	1 (11%)		-25%	
SK	Eslovaquia	81	29 (36%)	22 (27%)	77	23 (30%)	20 (26%)	-5%	-21%
SV	El Salvador	4	2 (50%)	2 (50%)	1	1 (100%)	1 (100%)	-75%	-50%
SY	República Árabe Siria	2	2 (100%)	3 (150%)	3	3 (100%)	2 (67%)	+50%	+50%
SZ	Swazilandia	1	1 (100%)	1 (100%)	1	1 (100%)	1 (100%)		
TH	Tailandia	123	50 (41%)	37 (30%)	232	85 (37%)	68 (29%)	+89%	+70%
TN	Túnez	13	9 (69%)	7 (54%)	8	6 (75%)	5 (63%)	-38%	-33%
TO	Tonga								
TR	Turquía	1.286	374 (29%)	352 (27%)	1.640	399 (24%)	375 (23%)	+28%	+7%
TT	Trinidad y Tobago	5	5 (100%)	1 (20%)	38	38 (100%)		+660%	+660%
UA	Ucrania	204	155 (76%)	144 (71%)	238	219 (92%)	195 (82%)	+17%	+41%
UY	Uruguay	12	2 (17%)		17	11 (65%)	1 (5,9%)	+42%	+450%
UZ	Uzbekistán	8	7 (88%)	5 (63%)	3	3 (100%)	2 (67%)	-63%	-57%
VC	San Vicente y las Granadinas	1							
VE	Venezuela (República Bolivariana de)	1	1 (100%)		1	1 (100%)			
VN	Viet Nam	14	10 (71%)	9 (64%)	25	20 (80%)	14 (56%)	+79%	+100%
ZA	Sudáfrica	449	177 (39%)	183 (41%)	458	183 (40%)	182 (40%)	+2%	+3%
ZW	Zimbabwe	1	1 (100%)	1 (100%)	3	3 (100%)	3 (100%)	+200%	+200%



**d) Países menos adelantados, cuyos nacionales y residentes pueden acogerse al régimen de reducción de tasas, sean o no personas físicas**

Código o ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
AO	Angola	2	2 (100%)		1	1 (100%)	1 (100%)	-50%	-50%
BD	Bangladesh	2							
BI	Burundi				2				
CD	República Democrática del Congo	1	1 (100%)	1 (100%)	1	1 (100%)			
LA	República Democrática Popular Lao	1			4	2 (50%)		+300%	
LR	Liberia	2							
MG	Madagascar	2	2 (100%)	2 (100%)					
MW	Malawi				1	1 (100%)	1 (100%)		
MZ	Mozambique				1	1 (100%)	1 (100%)		
NE	Níger	1	1 (100%)						
SD	Sudán	8	5 (63%)	3 (38%)	1	1 (100%)		-88%	-80%
SN	Senegal	18	18 (100%)	3 (17%)	8	8 (100%)	4 (50%)	-56%	-56%
TZ	República Unida de Tanzania				2	1 (50%)	1 (50%)		
UG	Uganda	4	1 (25%)	1 (25%)					
VU	Vanuatu	1	1 (100%)						
WS	Samoa	8		2 (25%)	3			-63%	
YE	Yemen				1	1 (100%)	2 (200%)		

**e) Estados cuyos nacionales y residentes no podían acogerse al régimen de reducción de tasas durante todo el período**

Código o ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
AD	Andorra	5	4 (80%)		9	6 (67%)		+80%	+50%
AT	Austria	2.069	228 (11%)		2.148	249 (12%)		+4%	+9%
AU	Australia	2.493	445 (18%)		2.771	487 (18%)		+11%	+9%
BE	Bélgica	1.748	60 (3,4%)		1.871	73 (3,9%)		+7%	+22%
BN	Brunei Darussalam	2			8	1 (13%)		+300%	

Código o ST.3	Estado	Solicitudes presentadas en los 18 meses previos a la modificación			Solicitudes presentadas en los 18 meses posteriores a la modificación			Variación	
		Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas	Con reducción	Total	Exclusivamente personas físicas
CA	Canadá	4.434	593 (13%)		3.720	569 (15%)		-16%	-4%
CH	Suiza	6.271	244 (3,9%)		6.720	238 (3,5%)		+7%	-2%
CK	Islas Cook	1			1			-	
DE	Alemania	26.903	1.201 (4.5%)		27.264	1.097 (4%)		+1%	-9%
DK	Dinamarca	1.915	43 (2.2%)		2.039	49 (2,4%)		+6%	+14%
ES	España	2.413	581 (24%)		2.253	522 (23%)		-7%	-10%
FI	Finlandia	2.632	80 (3%)		2.307	67 (2,9%)		-12%	-16%
FR	Francia	12.389	463 (3,7%)		12.754	516 (4%)		+3%	+11%
GB	Reino Unido	7.827	599 (7.7%)		8.136	611 (7.5%)		+4%	+2%
IE	Irlanda	633	61 (9,6%)		699	76 (11%)		+10%	+25%
IL	Israel	2.458	389 (16%)		2.597	388 (15%)		+6%	-0%
IS	Islandia	69	3 (4.3%)		74	6 (8,1%)		+7%	+100%
IT	Italia	4.587	750 (16%)		4.926	894 (18%)		+7%	+19%
JP	Japón	65.032	701 (1.1%)		66,453	725 (1.1%)		+2%	+3%
KR	República de Corea	19.817	2.984 (15%)		23.381	3.168 (14%)		+18%	+6%
KW	Kuwait	1	1 (100%)		7	3 (43%)		+600%	+200%
LI	Liechtenstein	350	3 (.86%)		371	1 (.27%)		+6%	-67%
LU	Luxemburgo	657	10 (1.5%)		743	6 (.81%)		+13%	-40%
MC	Mónaco	53	14 (26%)		22	8 (36%)		-58%	-43%
NL	Países Bajos	6.310	123 (1.9%)		7.018	148 (2,1%)		+11%	+20%
NO	Noruega	1.013	68 (6,7%)		1.013	64 (6,3%)			-6%
NZ	Nueva Zelandia	505	96 (19%)		495	93 (19%)		-2%	-3%
QA	Qatar	27	7 (26%)		28	8 (29%)		+4%	+14%
SE	Suecia	5.928	196 (3,3%)		5.556	163 (2,9%)		-6%	-17%
SM	San Marino	4	1 (25%)		9	2 (22%)		+125%	+100%
US	Estados Unidos de América	88.917	5.986 (6,7%)		85.467	5.425 (6,3%)		-4%	-9%

[Fin del Anexo y del documento]